



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2025-UNAP
Iquitos, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0429-2025-DGA-UNAP, presentado el 18 de marzo de 2025, por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, mediante el cual remite al despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, entre otros, el Informe N° 285-2024-OAJ-UNAP, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 138-2024-APC-URH/DGA-UNAP, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el responsable de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, sobre nuevo cálculo de pensión de cesantía homologada de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, cesante en la categoría de docente asociada a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0174-2019-UNAP, del 29 de enero de 2019, el Rectorado de la UNAP dispuso, entre otros, i) establecer, que la deuda actual a favor de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, cesante en la categoría de docente asociada a dedicación exclusiva, es por el monto de S/ 25,806.55 soles, calculado al mes de diciembre de 2018, como pago de devengado producto del reintegro, que asciende a un monto de S/ 40,070.36 soles, de la cual se le abonó hasta diciembre de 2018, la suma de S/ 14,263.81 soles; y, ii) reconocer el nuevo cálculo de remuneración efectuado por mandato judicial a favor de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, por la suma de S/ 854.17 soles, considerando que la referida exdocente percibe un importe mensual de S/ 2,150.90 soles, por lo que, efectuado el cálculo respectivo, el incremento mensual por homologación a su pensión es de S/ 3,005.07 soles, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Tiempo de Servicio	Pensión actual	Rem. Vocal Superior	30*12 (360/360) calculo por corregir	Incremento de Pensión por homologación a razón de veinticincoava parte	Total Pensión de a razón de veinticincoava parte
35 años	S/ 2,150.90	S/ 3,005.07	1	S/ 854.17	S/ 3,005.07

Que, habiéndose homologado la remuneración de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, como docente activa a la remuneración de un Vocal Superior del Poder Judicial, por el monto de S/ 3,005.07 soles, no obstante, cabe señalar que, a octubre de 2024, la pensión de la citada exdocente es de S/ 2,411.00 soles, monto que refleja una variación respecto del monto inicial de su pensión, que en agosto de 2018 era de S/ 2,150.90 soles, como resultado de incrementos generados posteriormente al cese, que ascienden a S/ 260.00 soles;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2025-UNAP

Que, mediante Informe N° 138-2024-APC-URH/DGA-UNAP, de fecha 18 de octubre del 2024, el responsable de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, efectúa un nuevo cálculo de la pensión de cesantía homologada de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, a fin de actualizar montos determinados en el cuadro consignado en el segundo artículo de la Resolución Rectoral N° 0174-2019-UNAP, por la suma de S/ 3,005.07 (Tres mil cinco con 07/100 soles); monto que debe ser actualizada por S/ 3,265.07 (Tres mil doscientos sesenta y cinco con 07/100 soles); así mismo, agregar a la pensión los incrementos generados posterior al cese, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

CALCULO DE HOMOLOGACIÓN DEL DOCENTE CESANTE: CELIA WILFREDA CHONG PAREDES			
FECHA DE CESE: 01-07-1986	TIEMPO DE SERVICIO: 300/300	CATEGORÍA: Asociada	
REM. JUEZ ESPECIALIZADO; VOCAL SUPERIOR Y VOCAL SUPREMO - DOCENTE AUXILIAR, ASOCIADO Y PRINCIPAL			
CONCP. REMUNERATIVOS	REMUNERACIÓN Set. 1986	ESTRUCTURA DE PENSION ACTUAL DEL	
	VOCAL SUPERIOR	ASOCIADO(Pension)	DOC. ASOCIADO
	INTIS	SOLES	
D.D. 264-90- Mov. Ref			5.00
DU. 090-96			179.00
DU.011-99			243.00
DU.073-97			210.00
REM. TRANS.P/HOMOLOG.			785.63
PENSION CESANTE			89.37
D.LEY 25697 Asig. Exc.			190.00
D.S.110-06-EF			14.00
DS. 039-2007-EF			10.00
LEY 25203 - FEDU			101.00
DS. 024-2012-EF			25.00
DS. 011-2018-EF Art. 1 A			29.00
DS. 009-19-EF Reaj.Pens.>65			30.00
DS. 006-2020-EF			30.00
DS. 006-2021-EF			30.00
Incremento por Homologacion(Sentencia Judicial)			75.00
DS. N° 014-2022-EF			30.00
Reajuste de pension D.L. N° 20530-2023			35.00
DS. 016-2005-EF			32.00
DS. 120-2008-EF			15.00
DS. 014-2009-EF			15.00
DS. 077-2010-EF			20.00
DS. 031-2011-EF			25.00
DS. 004-2013-EF			25.00
DS. 003-2014-EF			27.00
DS. 002-2015-EF			30.00
DS. 005-2016-EF			38.00
DS. 020-2017-EF			43.00
Reajuste de pension D.L. N° 20530-2024			30.00
TOTAL	7,932.00	0.00	S/ 2,411.00
RESUMEN DE CALCULO INICIAL DE PENSION(R.R. N° 0174-2019-UNAP)		RESUMEN DE CALCULO PENSION ACTUALIZADA(OCTUBRE-2024)	
PENSION(Setiembre - 2018)	S/ 2,151.00	TOT. PENSION ACTUAL(octubre - 2024)	S/ 2,411.00
REM. VOCAL SUPERIOR (Nov. - 2004)	S/ 3,005.07	PENSION(Setiembre - 2018)	S/ 2,151.00
DIF. POR SENT. JUDIC.	S/ 854.07	REM. VOCAL SUPERIOR (Set. - 2004)	S/ 3,005.07
PENSION DE CESANTIA DE DOÑA CELIA W. CHONG PAREDES	S/ 3,005.07	TOT. INCREMENTOS POSTERIOR AL CESE	S/ 260.00
		PENSION DE CESANTIA ACTUALIZADA DE DOÑA CELIA WILFREDA CHONG PAREDES	S/ 3,265.07



Resolución Rectoral N° 0353-2025-UNAP

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF, se dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y se autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, para financiar los gastos en el reajuste de las pensiones equivalente a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles), a partir de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 285-2024-OAJ-UNAP, de fecha 25 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que se declare procedente el nuevo cálculo de la pensión de cesantía homologada correspondiente a doña Celia Wilfreda Chong Paredes, por el monto de S/ 3,265.07 (Tres mil doscientos sesenta y cinco con 07/100 soles), por lo que, mediante acto resolutivo debe modificarse el monto de S/ 3,005.07 (Tres mil cinco con 07/100 soles), por la suma de S/ 3,265.07 (Tres mil doscientos sesenta y cinco con 07/100 soles); así como de sus nuevas deducciones;

Que, en ese sentido, el monto de S/ 3,265.07 (Tres mil doscientos sesenta y cinco con 07/100 soles), debe ser actualizada a la suma S/ 3,295.07 (Tres mil doscientos noventa y cinco con 07/100 soles), monto calculado considerando el reajuste de la pensión de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles), dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, que inicialmente no se tomó en cuenta en el informe N° 138-2024-APC-URH/DGA-UNAP, del responsable de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Incrementos	Montos en S/
Incrementos por homologación de su remuneración como docente activo por mandato judicial	854.07
Incremento de pensión generados desde su cese (febrero 2004 a octubre del 2024)	260.00
Reajuste de Pens. Decreto Ley N° 20530 Año 2025	30.00
Total de incrementos	1,144.07
Pensión a febrero del 2025	
Pensión a setiembre de 2018	2,151.00
Total de incrementos	1,144.07
Total de pensión	3,295.07

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario expedir el acto resolutivo que reconozca el nuevo cálculo de la pensión continua, homologada por mandato judicial, a favor de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, ascendente a la suma de S/ 3,295.07 (Tres mil doscientos noventa y cinco con 07/100 soles);

Estando al Informe N° 138-2024-APC-URH/DGA-UNAP, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el responsable de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 285-2024-OAJ-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, y;

Considérese en el presente acto resolutivo, las visaciones del director general de Administración, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP:

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, el nuevo cálculo de la pensión continua, homologada, por mandato judicial, a favor de doña Celia Wilfreda Chong Paredes, cesante en la categoría de docente asociada a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0353-2025-UNAP

Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que inicialmente fue reconocida mediante Resolución Rectoral N° 0174-2019-UNAP, del 29 de enero de 2019, por el monto de S/ 3,005.07 (Tres mil cinco con 07/100 soles), que efectuado el nuevo cálculo asciende a la suma S/ 3,295.07 (Tres mil doscientos noventa y cinco con 07/100 soles), en el que, se ha considerado, los incrementos otorgados por el gobierno nacional, con posterioridad a su primer cálculo reconocido, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar los trámites que corresponda ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su respectivo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos de Sector Público (AIRHSP).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Kadhir Benzaquén Tuesta.
SECRETARIO GENERAL

Dist. R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, OAJ, URRHH, Abast., Cont., Tes., Upp, Rem., AIRHSP, Apc, Leg., Int., Leg., Int., SG, Archivo (2)
jmgc